



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 13 de abril de 2023.

Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso VERBAL SUMARIO FIJACION DE ALIMENTOS rad. 23 001 31 10 003 **2022 00 418 00**, junto con el memorial que precede, informándole que se encuentra vencido el termino de traslado. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, trece (13) de abril del año dos mil veintidós (2023).

Revisado el expediente, se observa que el término de traslado al demandado se encuentra vencido, en consecuencia se fijará fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de audiencia que trata los artículos 392 del C. G. del P. la que se realizará en forma virtual a través de la plataforma **Life Size**.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado, RESUELVE

1º. CONVOQUESE a los apoderados y a las partes para que concurran a la audiencia virtual.

2º. Fijar el día veinticinco (25) de Julio del presente año, las 11:30 a.m. para llevar a cabo la diligencia de audiencia, prevéngase a las partes para que en ella presenten los testigos si los hubieren relacionados como pruebas.

3º. ESCUCHAR en interrogatorio de parte al demandante y demandada se señala para tal efecto la misma hora y fecha señalada para la audiencia.

4º. ESCUCHAR en declaración jurada a los señores YISELA ARABIA BLANQUISET se señala para tal efecto la misma hora y fecha señalada para la audiencia.

5º OFICIAR a BANCOLOMBIA para que certifique si la cuenta No. 53122060299 corresponde a la señora BLANCA ARRIETA PULIDO identificada con la C.C. No. 34.949.093.

6º OFICIAR a ICETEX a fin de que certifique el crédito educativo de joven ANDREA CAROLINA COCHERO ARRIETA si es condonable, cuantos semestres ha cubierto, si recibe subsidio de sostenimiento, valor y cada cuanto lo recibe.

ADVERTIR a los apoderados y las partes que deben asistir a la audiencia, so pena de hacerse acreedores de las sanciones previstas por el legislador.

6º. ENVIESE a los apoderados a las partes, testigos, defensora de familia y Ministerio Publico el link mediante el cual deberá unirse a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Firmado Por:
Marta Cecilia Petro Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
De 003 Familia
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b9da3d94f1d889aaf7a8f8af221a26068b6174252ef3abf4700080bd4280ec3**

Documento generado en 13/04/2023 04:38:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 13 de abril de 2023.

Paso al despacho de la señora Jueza, la solicitud de prueba anticipada EXHUMACION DE CADAVER rad 23 001 31 10 003 2022 00 462 00 informándole que llegó procedente del Tribunal Superior de Distrito Judicial, para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

La secretaria,

AIDA ARGEL LLORENTE

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO. Montería, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe de secretaría y la providencia proferida por el Honorable Tribunal Superior de Distrito judicial de Montería, se ordenará obedecer y cumplir lo resuelto en la citada providencia.

En consecuencia de lo anterior, se requerirá a la parte solicitante a efectos elija entre el juzgado civil municipal y el juzgado civil de circuito, el juzgado al que debe remitirse su solicitud.

Por lo expuesto se RESUELVE:

1º OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el Superior.

2º REQUERIR a la parte solicitante a efectos elija entre el Juzgado Civil Municipal de esta ciudad y el Juzgado Civil de Circuito de esta ciudad, el juzgado al que debe remitirse su solicitud. Ofíciase

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Jueza,

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Firmado Por:
Marta Cecilia Petro Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
De 003 Familia

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7183f23363caffb821ad96d1dc5e13270de5162a94fe0f28511dc999aaf32b57**

Documento generado en 13/04/2023 04:37:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, abril 13 de 2023.

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso VERBAL SUMARIO – ALIMENTOS rad No. 23 001 31 10 003 **2022 00 514** 00 junto con los memoriales que anteceden para que resuelva sobre el particular. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA. Montería, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2.023).

Mediante memorial que precede el apoderado de la parte demandante solicita el levantamiento de la medida cautelar de embargo de las cuentas bancarias del demandado JAIME LUIS TORDECILLA MONTALVO.

CONSIDERACIONES PREVIAS A RESOLVER

El art. 597 del C.G del P. regula los casos en los cuales es procedente el levantamiento de las medidas de embargo, y en su numeral 1º indica que es procedente el levantamiento si se pide por quien lo solicitó la medida... Revisado el expediente se observa que en el caso bajo estudio se dan los presupuestos para el levantamiento de la cautela, por lo cual se accederá a ello.

Por lo brevemente esbozado el Juzgado RESUELVE:

1º LEVANTAR las medidas cautelar de embargo de los dineros que llegare a tener el demandado JAIME LUIS TORDECILLA MONTALVO en los bancos. Por las razones expuestas en la parte motiva. Ofíciase

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

MARTA CECILIA PETRO HERNÁNDEZ.

Firmado Por:
Marta Cecilia Petro Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
De 003 Familia

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbac8d51d3c508f7649bbfade9ca59a5b499c04524c5879edd83fa166833920a**

Documento generado en 13/04/2023 04:38:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, abril 13 de 2023.

Doy cuenta al señor Juez con la presente CONCILIACIÓN DE ALIMENTOS Radicado N.º 23 0013110 002 2020 00 013 00 y el memorial que antecede. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA DE ORALIDAD. Montería, abril trece (13) de dos mil Veintitrés (2023).

Visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo solicitado en el memorial que antecede, suscrito por la parte convocante, a través de apoderado judicial en el cual solicita se reactive el descuento por nómina de la cuota de alimentos. Por ser procedente lo solicitado se accederá a lo solicitado.

Por lo anteriormente expuesto este Juzgado, **R E S U E L V E:**

PRIMERO: OFÍCIESE a la SECRETARIA de EDUCACION MUNICIPAL, Montería, a fin de que se sirva reactivar el descuento por valor de NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS (\$ 964.909, 00) del salario mensual percibido por el docente MARIO DAVID LOPEZ ALTAMIRANDA identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 10.766.513 por concepto de cuota alimentaria de su menor hija, los que se deben consignar a nombre de la señora LIDIA ESTHER MEDRANO GALEANO identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 26.153.344 Ofíciense en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Firmado Por:
Marta Cecilia Petro Hernandez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
De 003 Familia
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a92bf0e4a2481c123ee07693cac90a688c8ae9af4154d27216f8ecbd3ce754be**

Documento generado en 13/04/2023 04:40:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA, Montería, 13 de Abril de 2023

Paso a su despacho el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS rad. 23 001 31 10 003 2021 00 155 00 junto con el memorial que precede, para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Vista la nota de secretaría y el memorial mediante el cual solicitan se le reconozca personería a la estudiante de derecho MARIA ISABELA LLORENTE BRANGO para actuar en representación de la demandante. Revisada la solicitud se observa que no fue anexada la autorización expedida por el consultorio jurídico de la universidad, en consecuencia se abstendrá la judicatura de tenerla como acudiente judicial de la demandante, por lo antes expuesto.

Por lo expuesto este Juzgado, RESUELVE

ABSTENERSE de tener a la estudiante MARIA ISABELA LLORENTE BRANGO como acudiente judicial de la demandante, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Firmado Por:
Marta Cecilia Petro Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
De 003 Familia
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 977a18eca3a93240d95a834e78b43187e514addf4d1789a63064d6aaabff422

Documento generado en 13/04/2023 04:39:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 13 de abril de 2023.

Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso VERBAL SUMARIO FIJACION DE ALIMENTOS rad. 23 001 31 10 003 2022 00 **383** 00, junto con el memorial que precede, informándole que se encuentra vencido el termino de traslado. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, trece (13) de abril del año dos mil veintidós (2023).

Revisado el expediente, se observa que el término de traslado al demandado se encuentra vencido, en consecuencia se fijará fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de audiencia que trata los artículos 392 del C. G. del P. la que se realizará en forma virtual a través de la plataforma **Life Size**.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado, RESUELVE

1º. CONVOQUESE a los apoderados y a las partes para que concurran a la audiencia virtual.

2º. Fijar el día dieciocho (18) de Julio del presente año, las 11:30 a.m. para llevar a cabo la diligencia de audiencia, prevéngase a las partes para que en ella presenten los testigos si los hubieren relacionados como pruebas.

3º. ESCUCHAR en interrogatorio de parte al demandante y demandada se señala para tal efecto la misma hora y fecha señalada para la audiencia.

4º. ESCUCHAR en declaración jurada a los señores FRANCIA ELENA BETEL VERGARA, LUIS ENRIQUE PEREIRA ZULETA, CLEOTILDE ELENA BARBOZA BERTEL se señala para tal efecto la misma hora y fecha señalada para la audiencia.

5º ADVERTIR a los apoderados y las partes que deben asistir a la audiencia, so pena de hacerse acreedores de las sanciones previstas por el legislador.

6º. ENVIESE a los apoderados a las partes, testigos, defensora de familia y Ministerio Publico el link mediante el cual deberá unirse a la audiencia.

7º RECONOCER personería al estudiante IDALDO MAURY HERNANDEZ identificado con C.C. No. 1.005.551.098 para actuar en el presente proceso como acudiente judicial del demandado señor JOSE DAVID DIAZ ALVAREZ, en los términos y para los efectos conferidos en el poder

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Firmado Por:
Marta Cecilia Petro Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
De 003 Familia
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86fd9f5b2c8e8bf933274dac9fba6e8f7d24e0f5b20142f45f2c0b4d5963f44d**

Documento generado en 13/04/2023 04:37:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>